BULETIN



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político res-pectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los enjonados periódicos. ncionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Be publica todos los dias excepto los domingos,

SPRECIOS DE SUSCRICION-S-

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'80 al mes; s al trimestre; 18 al semestre, y 28'80 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bourrin, plaza

de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pa-garán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número sucito 50 contimes de peseta,

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1885, preceptúa que los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas tengan un Habilitado, que percibirá en la Caja municipal los haberes mensuales de personal y material con obligación de llevarlos al domicilio de las Escuelas, y por cuyo servicio tendrá un premio que no podrá exceder del 1 por 100 de los haberes personales y que se des-contará de las cantidades destinadas al material.

Esta disposición, que se halla en armonia con lo prevenido para el pago de las atenciones de primera enseñanza en todas las provincias, no Puede producir, por lo que á Madrid se refiere, prácticos resultados, por las especiales condiciones en que se hallan los Maestros de las Escuelas públicas de esta capital en relación con los que ejercen el Magisterio en el resto de Es-

La circunstancia de cobrar sus haberes directamente de la Tesorería municipal y por meses, en vez de hacerlo Por trimestres como se ejecuta en las demás provincias, pudiendo fácilmente acudir los interesados á dicha oficina Para el percibo de las cantidades que corresponden à la dotación de su Escuela, por hallarse aquélla abierta á lloras que hasta son compatibles con las de clase, hace que desde luego se considere innecesaria la intervención de los Habilitados, y la práctica ha venido a confirmar este aserto, porque teniendo los Maestros en la actualidad un apoderado especial encargado de la referida misión, no logra cumplir su cometido la mayoría de las veces, sino que los Profesores acuden con anterioridad á cobrar sus haberes á la Caja municipal.

No resultan, pues, beneficios posi-

tivos á los Maestros de las Escuelas públicas con la existencia del Habilitado, y en cambio el material de enseñanza ya suficientemente recargado por tener que sufragar los gastos que proporciona el suministro de libros á los niños y niñas que asisten á las Escuelas, y por el 10 por 100 de descuento que se le impone, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Derechos pasivos de los Maestros de 16 de Julio último, sufriría una baja de 6 ó 7.000 pesetas, á que asciende próximamente el 1 por 100 que tendría derecho á cobrar como premio el Habilitado.

En vista de las consideraciones expuestas, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Se deroga lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de la Junta municipal de esta Corte, aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1885, y en lo sucesivo los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid percibirán sus haberes respectivos en la Tesorería municipal.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pú-

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento. - Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo y hera de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.522 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenides por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cautidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 96 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará unicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1887 .= El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céatimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.058 pesetas un

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el des-

pacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arregiándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 71 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos 6 más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de

Madrid 18 de Noviembre de 1887 .= El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cautidad en pesetas y céntimos, escrita en

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 31 de la

carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.779 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se resentarán en pliegos cerrados y en el pape, del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 88 pesetas en métalico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licita dores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.= El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 18 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 31 de la

carretera de primer orden de Madrid à Francia por la Junquera, se compromete à tomar à su cargo este servicio, con estricta sujeción à los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887-88

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes, que se refieren á la cobranza en esta capital del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial:

1.º En cumplimiento de lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, respecto á la cobranza en las capitales, y terminando el 20 del corriente mes el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el día 30 del mismo, para que los contribuyentes que no hubieran aun satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargo en las oficinas de recaudación; en la inteligencia de que éstas estarán abiertas para la cobranza de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde; y para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombre y casa donde están establecidas sus oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7.a 8.a 9.a 10 11 12 18 14 15 16 17 18 19 20	Palacio Idem Universidad Idem Centro Idem Hospicio Idem Buenavista Idem Congreso Idem Hospital Idem Inclusa Idem Latina Audiencia Idem	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías	D. Pedro Mendieta. El mismo. D. José Daganzo. El mismo. D. Miguel Gregorio Ramos. D. José Royo. D. José Sánchez Escribano. D. Andrés Avelino Umbert. D. Benito Pérez. D. Juan Pablo Rubio. D. Felipe Marañón. El mismo. D. Agustín Borderia. El mismo. D. José Sánchez Peña. El mismo. D. Emilio Molina El mismo. D. Emilio Molina El mismo. D. Ignacio del Castillo. D. Ramón del Valle.	Leganitos, núm. 58. Idem, íd. Jacometrezo, 80. Idem, íd. Milaneses, 1. Plaza de Santa Ana, 15. Carbón, 4. Arco de Santa María, 28. Hortaleza, 41. Idem, 75. Huertas, 37, bajo. Idem, id. Zurita, 15 duplicado. Idem, id. Embajadores, 14. Idem, id. Oso, 13, 2.º Idem, id. Mesón de Paredes, 13, 2.º Estudios, 2, 2.º

2.ª Toda queja contra los recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquier otra falta que deban producir los contribuyentes, la expondrán á esta oficina ó al Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, 32, principal derecha, en el plazo fijado hasta el día 30 del corriente, para ser corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber transcurrido dicho plazo, ha de preceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 2º de la citada instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.-El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

ATUNTAMIENTOS

Braojos.

No habiendo tenido efecto en este día, por falta de licitadores, la subasta de leñas de la Dehesa boyal de este pueblo, tranzón Mataloso, como asimismo la corta de 25 robles en dicha dehesa, tranzón Cruz del Monje, se anuncia unas segundas, las que tendrán efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para las primeras.

Braojos 13 de Noviembre de 1887.= El Alcalde, P. O., Juan Macías.

Carabanchel Alto.

Por el guarda de viñas de este pueblo se ha puesto á mi disposición en el día de ayer una res morena ó de cerda, y cuyas señas son las siguientes;

Una cerda como de dos años próximamente, con las orejas rajadas y una pata rota anudada. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento del dueño pueda pasar á recogerla á esta Alcaldía donde está depositada.

Carabanchel Alto 15 de Noviembre de 1887.=Víctor Salcedo.

Colmenarejo.

El domingo 27 del corriente, á las once de la mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta con el fin de arrendar los pastos del monte Tiestas Cabezas perteneciente á estos propios, bajo el pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y tipo de 67 pesetas.

Colmenarejo 13 de Noviembre de 1887.— El Alcalde, Paulino Panadero.

Colmenarejo.

El domingo 27 del corriente, álas diez de la mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta con el fin de enajenar la retama que debe rozarse en el monte Poci gones de las Cuestas perteneciente á este común de vecinos, bajo el pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y tipo de 100 pesetas.

Colmenarejo 13 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Paulino Panadero.

Redueña.

No habiendo tenido efecto los remates celebrados en este día de los pastos de los montes de estos propios, denominados Dehesa boyal y Ladera de los Huertos, se señala para que tenga efecto la segunda subasta el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en la primera subasta.

Redueña 13 de Noviembre de 1887.= El Alcalde, Pedro Asenjo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Cecilio Navares Palacios por violación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 26 del actual, señalando el día 6 del próximo mes de Diciembre y hora de una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandado se cite á la testigo Simona Muñoz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresado Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pese-

Madrid 27 de Octubre de 1887.= Bl Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaria general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se citar

_{llama} y emplaza á Francisco Rech y Quesada, Francisco Rech y José Martípez, padre y abuelos respectivamente de María Francisca Andrea Rech y Martípez, cuyos paraderos y existencia se ignoran, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el signiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, calle de la Pasa, půmero 3, á prestar ó negar á su referida hija y nieta el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Ciriaco Eusebio Lorenzo Villa y Villaseca; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Noviembre de 1887 .-

Juzgados militares.

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de la actual situación del recluta del recemplazo de 1882, cupo de esta capital Paulino Montero Pérez, y que fué destinado al Ejército de Ultramar en el sorteo verificado el 26 de Marzo de dicho año 1882, quedando con licencia ilimitada en espectación de embarque y desde cuya fecha se ignora su paradero;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Paulino Montero Pérez, para que en el término de 30 días, á contar de la publicación del presente edicto, se presente en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte para dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.José Rodríguez del Fierro.

MADRID

D. Ricardo Asensio Montoro, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Habiendo desaparecido el soldado de la tercera compañía del primer batallón Manuel Agulleiro Barros, á quien instruyo sumaria é ignorándose su paradero; usando de las facultades que la ley me otorga, le llamo por el presente mi tercer edicto, para que en el término de diez días se presente en la guardia de prevención de este regimiento (cuartel de San Gil) y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.= Ricardo Asensio.= Por su mandato, el Secretario, Aniceto Gómez y Gómez.

BARCELONA

D. Antonio Anglada Salinas, Tenienle del cuarto regimiento Divisionario de artillería y Fiscal instructor de la sumana seguida contra el soldado Miguel Aragó Navarro, por falta de incorporación á estandarte.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Miguel Aragó Navarro, soldado, natural de Badajoz, hijo de Miguel y Consolación, soltero, de 22 años de edad, de oficio empleado, cuñas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al

pelo, ojos íd., nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, de un metro 660 milí metros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta plaza de Barcelona á mi disposición para presentar sus descargos en la sumaria que se le instruye por incorporación á estandarte; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hayalugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Miguel Aragó Navarro, y en caso de ser habido le ordene su presentación en el cuartel de Atarazanas de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1887.-El Teniente Fiscal, Antonio Anglada.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de igual clase de Puerto Príncipe (Isla de Cuba), por consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantia promovido por D. Cándido Toca y Gargollo contra D. Silvestre Anglada y Xiques sobre cobro de cierta suma, se cita por segunda vez por medio de esta cédula al referido D. Cándido Toca, residente actualmente en esta Corte, ignorándose la habitación que ocupa, para que en el término de cinco días á contar desde la inserción de aquélla en el Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado del Norte durante las horas de audiencia á absolver posiciones propuesta por la parte demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presen-

Madrid 7 de Noviembre de 1887.— V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pinazo.=El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, seanuncia al público que D. Vicente de Armesto y Moreno, Abogado, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Lorenzo, 2, tercero, ha entablado demanda sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Madrid, y se ha señalado el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín opicial para que puedan hacerse reclamaciones contra dicha pretensión.

Madrid 5 de Noviembre de 1887.— V.º B.º-Pinazo.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

SUR

D. Felipe González Bernabé, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta

Doy fe que en los autos de tercería de dominio seguidos por D. Eugenio Havard d'Eugerand, que se defiende en concepto de pobre contra la Sociedad Crédito Moviliario Español y Doña Juana Gaillouste, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia,-En la villa y Corte de Madrid á 25 de Octubre de 1887 .- El senor D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma: en el juicio civil ordinario de mayor cuantía que sobre tercería de dominio de ciertos bienes muebles pende en este Juzgado entre D. Eugenio Havard d'Eugerand, ingeniero mecánico, domiciliado en esta localidad y en su nombre el Procurador Don Constantino Rodero con la dirección del Letrado D. Manuel Gómez de Cádiz, como demandante de una parte; de otra, con el carácter de demandada la Sociedad general de Crédito Moviliario, domiciliada en esta población, representada por el Procurador D. Manuel Martín Viña y asistida por el Letrado D. Juan G. Ballestero; y de otra, pero sin haber sido emplazada personalmente, Doña Juana Gaillouste Rayect, de la dicha vecindad y en su rebeldía los estrados del Tribunal.

Fallo que debo declarar y declaro que los bienes muebles embargados que se determinan en el resultando segundo y en el testimonio del folio 43 à 47, y que son objeto de la demanda base de este juicio, son de la exclusiva propiedad del demandante D. Eugenio Havard d'Eugerand, y que por lo tanto ordeno el alzamiento del embargo de los mismos, realizando en el juicio ejecutivo seguido por la Sociedad general del Crédito Moviliario Español centra Doña Juana Gailleuste Rayect, para conseguir el pago de las cantidades que allí se la reclama en virtud de los pagarés, endosos y protestos de que se deja hecho mérito en los resultandos de esta sentencia, y que se entreguen tales bienes al D. Eugenio Havard, y queden en su poder y á la libre disposición del mismo.

Por esta sentencia definitiva, sin hacer especial condena de costas y disponiendo que de no ser notificada personalmente á la Doña Juana Gaillcuste, á instancia de las partes, se notifique y publique en la forma determinada en el artículo 769 de la citada ley de Enjuiciamiento, así lo mando y firmo.—Isidro Esquer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé.»

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, como notificación á Doña Juana Gaillouste, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Madrid á 31 de Octubre de 1887.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este, recaída en el expediente promovido por D. José Rivera Urtiaga, de 26 años, Abogado, habitante en la Carrera de San Jerónimo, número 42, sobre que se le incluya en

concepto de capacidad en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes, se hace saber por medio del presente que las personas que tengan que oponerse á la dicha inclusión acudan á este Juzgado con sus solicitudes en término de 20 días; pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

OESTE

En virtud de providencia ante mí dictada por el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se hace saber que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha promovido incidente á instancia del Procurador D. Cristóbal Pérez y González, para el reconocimiento de un crédito à D. José Martínez Zorrilla en el concurso de acreedores de la Sociedad La Peninsular, por 57 obligaciones hipotecarias suscritas en 22 de Septiembre de 1864 por la representación de la Compañía y por dicho Sr. Martínez Zorrilla, con garantía sobre la casa núm. 7 de la calle de Hernán Cortés de la ciudad de Santander, cuyas obligaciones fueron, [según dice, destruídas por el incendio que ocurrió en los almacenes del reclamante.

Lo que se hace saber al público para que dentre del término de 30 dias, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho cuantos se crean interesados como tenedores de las 57 obligaciones hipotecarias de que se trata

Madrid 17 de Noviembre de 1887.= V.º B.º=Federico Monsalve.=El actuario, Javier de Burgos. 92

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario, dictada en los autos promovidos per D. Juan Rosell y Maxanach contra D. Valentín de Cándido Fuanuta, que habitó en la calle de Alcalá, núm 16, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, se le cita y llama á dicho D. Valentín de Cándido para que dentro del término de nueve días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del edificio de Juzgados, calle del General Castaños, núm 1, para hacerlo saber una providencia dictada en aquellos autos; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid à 27 de Octubre de 1887,= V.º B.º=Domínguez.=El actuario, Domíngo Vázquez y Mon.

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el piesente se cita y llama á Miguel Martínez García, vecino que fué de Madrid, carretera de Castellón, frente al fielato, casa denominada de la Calera, distrito del Hospital, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 23 del actual comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra Concepción López Llanos por lesiones; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Noviembre de 1887 .- José María Rodríguez. = El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto cito y llamo á Lorenzo Sanz Ibáñez, álias Aragonés, natural de Torrecilla de Cameros, soltero, jornalero, que ha vivido en el Parador de la Trinidad, en la calle de Bravo Murillo, en Madrid, y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 11 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana comparezca á la sala de audiencia de lo criminal de esta ciudad, sin falta alguna, para dar principio al juicio oral y público de la causa que se le sigue, y á Pedro Meco y Román, por lesiones mutuas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publica al efecto en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á su noticia mediante á ignorarse su actual domicilio.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Noviembre de 1887 .- José María Rodríge z.=El Secretario actuario, Hilario de la Riva.

ALCALA DE HENARES

D. José Maria Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo, y hago saber que en los autos sobre quiebra hecha por D. Pablo Azcorala Elorza, vecino y del comercio de esta ciudad á favor de sus acreedores, liamo y cito á los mismos, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el día 24 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, comparezcan á la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración de la junta general de acreedores para el nombramiento de tres síndicos de la quiebra, presentando los títulos que acrediten sus créditos contra el quebrado; pues de no verificarlo habrán de optar y pasar por lo que resuelva la mayoría de la referida junta y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Noviembre de 1887 .- J. Rodríguez .-Ante mí, Hilario de la Riva.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en el expediente de exacción de costas impuestas á Carlos Herrero Botello y Mariano Barbero Serrano, vecinos de Colmenar del Arroyo, en causa seguida en este Juzgado contra los mismos y otro por robo, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con rebaja de 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas á dichos procesados, en esta forma.

Fincas del Carlos Herrero Botello.

1.a- Un horno de pan cocer con parte de corral en casco de Colmenar del Arroyo en la calle Real: que linda con corral de Mariano Barbero y Cosme Herrero; tasado en ochocientas pesetas...

Pesetas.

2.ª - Medio herrén en jurisdicción de dicho pueblo, al sitio titulado Prado Cercado: que linda por todos los aires con la otra media y tierra de Luis Hernández; tasado en doscientas cincuenta pesetas.....

3.ª — Una parte de viña á la Castellana en el expresado término, con 300 cepas: que linda por Saliente con Mariano Barbero; Mediodía Arroyo de Colmenar; Poniente con Cosme Herrero y Norte con Venancio Robles; tasada en quinientas pesetas.....

"-Un herrén en dicho término en el Plantío, de caber una fanega desegunda: que linda por Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con Benito Blasco; tasado en descientas veinticia co pesetas.

5.ª-Una tercera parte de huerta en el propio término, al sitio de Arroyo de la Parra, de caber tres celemines de primera: que linda por Saliente con Cosme Herrero Botello; Mediodía con Luis Hernández; Poniente el mismo y Norte con el Arroyo; tasada en trescientas cincuenta pesetas...

Fincas del Mariano Barbero Serrano.

6.ª—Media casa en casco de dicho Colmenar del Arroyo y su calle Real: que linda por todos los aires con la otra media y casa de Andrés Botello; tasada en mil doscientas pesetas...... 1.200

*-Medio pajar y corral en dicho pueblo, calle de la Soledad: que linda por Saliente con Atanasio Soriano; Mediodía calle de la Soledad; Poniente con camino de Chapinería y Norte Andrés Botello; tasado en trescientas pesetas

8.ª-Una parte de viña con 300 cepas en dicho término, al sitio de la Castellana: que linda por Saliente con Cosme Herreros; Mediodía con Arroyo de Colmenar; Poniente con Carlos Herrero; Norte con Venancio Robles; tasada en quinientas pesetas...

9.ª-Tercera parte de una huerta en el propio término, al sitio Arroyo de la Parra, de caber tres celemines de primera: que linda por Saliente con Carlos Herrero Mediodía Luis Hernández; Poniente el mismo y Norte Arrovo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.....

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que dichas fincas se sacan á subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la misma.

Dado en Navalcarnero á 11 de Noviembre de 1887 .- Diego López Moya .-Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

BURGOS

D. Alvaro Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Santos, de unos 32 años de edad, estatura alta, pelo negro, bigote idem y caído de guías, barba clara, la frente de la nariz más baja que el resto de ella y su profesión cortador de zapatería, se cree que sea andaluz, si bien el habla es de madrileño; en los días de trabajo suele llevar alternativamente sombrero ancho, boina verdosa y chaqueta de astracán, y en los festivos ropa de lanilla con rayas, gorra de seda, capa nueva con embozos de terciopelo rayado y contraembozos azules, cuyo sujeto se ha trasladado á esa villa de Madrid en la tarde del día 11 del corriente desde esta capital en el tren de dicha tarde, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por estafa de un billete de 1.000 pesetas al confinado Baldomero Portillo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y habido que sea, presentado en la cárcel Nacional de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 14 de Noviembre de 1887 .- Alvaro Abascal .- Ante mí, Francisco Almazán.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Quintín González y Fernández de Córdoba, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Enrique Graiño López, de 17 años, soltero, frutero, cuyo domicilio se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por desobediencia á les agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya

Madrid 11 de Noviembre de 1887 .= V.º B.º=Dr. González.=El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

Por el Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita á Juan Fernández Hencherios, de 38 años de edad, soltero, fotógrafo, natural Llano (Oviedo), que dijo habitar calle de Toledo, núm. 141, Matadero, ignorándose actualmente su paradero, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado municipal, calle de San Bruno, núm, l, piso 2.º, para la práctica de unas diligencias; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1887 .= V.º B.º Espinosa. = El Secretario suplante, José Rodríguez.

Instituto Geográfico y Estadistico.

Trabajos estadísticos. — Provincia de Madrid,

Transcurrido con exceso el plazo marcado para remitir á la Dirección general de este Instituto los pedidos de cédulas de familia y colectivas que han de necesitar los Ayuntamientos, con destino al empadronamiento general de habita ites, se hallan aun en descubierto del camplimiento de este servicio los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, á los cuales recuerdo de nuevo y por última vez la necesidad de que lo verifiquen inmediatamente.

Madrid 15 de Noviembre de 1887. El Jefe Delegado, Ignacio Virto.

Pueblos que se citan.

Alcorcón.

Belmonte del Tajo. Berrueco (EI) Boadilla del Monte. Boalo. Buitrago. Cabrera (La) Cadalso. Canillejas. Carabauchel Alto. Casarrubuelos. Cobeña. Colmenarejo. Fuenlabrada. Galapagar Garganta de los Montes. Gascones. Guadalix de la Sierra. Guadarrama. Hortaleza. Manzanares el Real. Miraflores de la Sierra. Molinos (Los) Navarredonda. Orusco. Oteruelo del Valle. Patones. Pedrezuela. Pelayos. Pinilla del Valle. Rozas de Madrid (Las) San Martín de la Vega. San Martín de Valdeiglesias. San Sebastián de los Reyes. Serna (La) Sevilla la Nueva. Sieteiglesias. Torrelaguna. Torrelodones. Valdemaqueda. Vellon (El) Villamanrique de Tajo. Villaviciosa de Odón.

Dirección general de la Deuda pública.

Zarzalejo.

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpeta de intereses de inscripciones del 3 por 100 diferido número 16.323 del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1869, presentada por D. Bonoso de Arcos, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle la presente en estas oficinas en el término de 30 días, pasados los cuales se declarará nulo y sinningún valor ni efecto. procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1887. V.º B.º = El Director general, Ferratges. = El Subdirector segundo, A-Morán.

MADRID: 1887. - Escuela tipográfica del Hospicia.